



SOLICITA MEDIDA URGENTE.-

***Señores Jueces de la Sala 3
de la Cámara Nacional de Casación Penal:***

Sandro Abraldes, Fiscal ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a cargo de la Fiscalía General Nro. 29, en el marco de la causa nro. 50949/2015, caratulada “*Lotocki, Aníbal Rubén por lesiones graves en concurso real con estafa, lesiones graves y lesiones graves reiteradas en dos oportunidades, delitos que concurren en forma real entre sí*”, se presenta y respetuosamente dice que:

I.- Tras haber tomado conocimiento del fallecimiento de Silvina Luna en el día de la fecha, esta Fiscalía General considera de vital importancia la preservación del cadáver y su custodia por parte de la Morgue Judicial, en miras a una inminente autopsia del cuerpo a través del Servicio de Tanatología del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

Ello así, por cuanto el resultado muerte provocado importa una “situación nueva” en la sustanciación de este proceso penal que amerita el aseguramiento de los presupuestos de realización de dicha práctica, en procura de la máxima consolidación de la teoría del caso de la Fiscalía en el recurso de casación que actualmente se encuentra en trámite.

II.- En tal sentido, cuadra señalar que la jurisdicción ha sido devuelta al Tribunal con motivo de los recursos de casación interpuestos por las partes y, por ende, hoy son los jueces del caso.

Además, debe ponderarse que aún no ha sido fijada la audiencia prescripta en los arts. 465 y 468 del CPPN, ni habilitado el plazo de cinco días hábiles para la presentación de un memorial sustitutivo, ocasión en que las partes podrán expresar todo cuanto estimen conducente al ejercicio de sus derechos.

III.- Asimismo, es menester recordar que dentro de las incumbencias del proceso penal se encuentra la de lograr una adecuada reparación a las víctimas por los daños ocasionados como consecuencia del hecho punible.

En consecuencia, se torna también imperiosa la producción de la medida de prueba requerida, dada la proyección que -desde el ámbito científico- podrían tener las conclusiones que se obtengan a partir de dicha autopsia e incluso estudios complementarios, en la salud de las otras tres personas damnificadas que existen en estas actuaciones: Gabriela Nilda Trenchi, Pamela Sosa y Stefanía Belén Xipolitaxis.

IV.- Finalmente, cumple mencionar que se ha entablado comunicación telefónica con el letrado patrocinante de la querrela, Dr. Fernando Burlando, quien se manifestó en total acuerdo con los términos de esta presentación.

V.- En mérito de todo lo expuesto, se solicita a los Sres. Jueces de la Sala 3 que:

- a) Ordenen a las autoridades del Hospital Italiano de Buenos Aires que de inmediato arbitren los medios necesarios para la adecuada conservación del cuerpo.
- b) Dispongan que el cadáver de Silvina Luna quede en depósito de la Morgue Judicial con adecuada conservación en frío para su posterior autopsia y demás exámenes periciales que se solicitarán en las próximas horas, con adecuado control de todas las partes de este proceso penal.

Fiscalía General Nro. 29, 31 de agosto de 2023.